GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

INC Nº 09 /2024

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA KUATIAPO S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL-SBE Nº 01/2024, PARA LA "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA ENVASES DE CEMENTO PARA FABRICA VALLEMI Y CIP VILLETA" AD REFERENDUM - PLURIANUAL – ID Nº 439.487.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de abril del año **2024**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con **RUC Nº 80000089-7**, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad Nº 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República Nº 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma comercial **KUATIAPO S.A.**, con RUC N° 80018186-7, representada en este acto por la señora **MARIA LUCILA SANABRIA R.**, con Cedula de Identidad N° 3.188.069, en su calidad de Presidente, y el señor **EUGENIO MARIA SANABRIA VIERCI**, con Cedula de Identidad N° 454.842, en su calidad de Director Titular, conforme le confiere el Acta de Asamblea N° 34 de la Sociedad, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto LAS PARTES, e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES con relación a la adjudicación del llamado denominado "**ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA ENVASES DE CEMENTO PARA FABRICA VALLEMI Y CIP VILLETA** ", aprobada por Resolución PR N° 119/2024 de la Presidencia de la INC.----------

2.ª. DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones, Adendas N° 1 y N° 2;

(c) Los Datos Cargados en el SICP;

(d) La Oferta de LA PROVEEDORA;

(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;

(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y

(g) La Garantía Escrita de los Bienes

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta. ----------

3.ª. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al CDP Nº 53/2024 de fecha 05/04/2024 del Departamento de Presupuesto con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) Nº 439.487**, y de acuerdo a la siguiente línea presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto ₲
2.024	30	01	99	1	001	00	02	490	3.941.295.732.-
2.024	30	01	99	1	001	00	03	490	17.568.000.000.-

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL, por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo ejercicio fiscal quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2.025.

EUGENIO SANABRIA VIERCI
C.I.: 454.842
DIRECTOR TITULAR
KUATIAPO S.A.

Ma. Lucila Sanabria R.
C.I.: 3.188.069
KUATIAPO S.A.

GERARDO GUERRERO
Presidente
Industria Nacional del Cemento

4.ª. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
Es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Internacional-SBE Nº 01/2024 - ID Nº 439.487,** convocado por LA CONTRATANTE. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR Nº 119/2024, del 03 de abril de 2024. ----------

5.ª. PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
5.ª1 Para los fines, se conviene establecer que es en la modalidad de **CONTRATO ABIERTO** por cantidad, siendo para el ítem N° 1, el monto mínimo de **Dólares americanos un millón doscientos mil (USD. 1.200.000)** y el monto máximo de **Dólares americanos dos millones cuatrocientos mil (USD 2.400.000),** y para el ítem N° 2, el monto mínimo de **Dólares americanos trescientos doce mil (USD. 312.000)** y el monto máximo de **Dólares americanos seiscientos veinticuatro mil (USD 624.000)**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Precios de LA PROVEEDORA, adjudicada por Resolución de la Presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Unidad de Medida	Marca/ Procedencia	Precio Unitario USD Delivered Duty Paid	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Monto Mínimo USD	Monto Máximo USD
1	Bolsas vacías para envases de cemento portland tipo CPIV-32 (Puzolánico)	60%	Unidad	Cocelpa Brasil	0.40	3.000.000	6.000.000	1.200.000.-	2.400.000.-
2	Bolsas vacías para envases de cemento portland tipo CPII-F32 (Fillerizado)	60%	Unidad	Cocelpa Brasil	0.52	600.000	1.200.000	312.000.-	624.000.-

5.ª2. LA PROVEEDORA se compromete a la provisión de los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del Contrato.
5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la provisión de los bienes, el precio del contrato o las sumas que resulte pagadera de conformidad a lo dispuesto en este Contrato.
5.ª4. <u>Reajuste de Precio:</u>
El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
El precio del contrato para oferentes que cotizan en moneda nacional, podrá ser reajustable y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en la planilla de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre que esta haya sufrido una variación como mínimo de un 10 % desde la fecha de apertura, para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$V1 = P \times ((Cmc / Co)-1)$$

P = Precio de los Bienes (en la Oferta)
Cmc = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) guaraníes/Dólar Americano del último hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.
Co = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) guaraníes/Dólar Americano de (3) tres días antes de la Apertura de oferta).

Observaciones
-El reajuste será aplicado a solicitud de LA CONTRATISTA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC y será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
-La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
-El ajuste de precio será aplicado posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

EUGENIO SANABRIA VIERCI
C.I. 454.842
DIRECTOR TITULAR
KUATIAPO S.A.

Ma. Lucila Sanabria R.
Presidente
C.I. 3.188.069
KUATIAPO S.A.

GERARDO GUERRERO
Presidente
Industria Nacional del Cemento

6.ª. VIGENCIA.
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el **31 de diciembre de 2.025**. ----------

7.ª. CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
7.ª1. Condiciones Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. ----------
7.ª2. Reposición: El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar (en días hábiles) será de: cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la fecha de la Nota de comunicación por parte de la Convocante. El plazo de reparo o reemplazo, no altera el cronograma inicial de entregas.
Observación: La presente clausula aplica únicamente en el caso de que se compruebe que los defectos de los bienes son por causas atribuibles a la contratista, como ser roturas por defectos de fabricación, entre otros. No aplica cuando las causas sean atribuibles a la contratante. Se deberá dejar constancia en acta de las inspecciones realizadas en forma conjunta entre la contratante y la contratista. Asimismo, las bolsas defectuosas quedarán a disposición de la Contratista, pudiendo proceder al retiro de estas.
El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.
1. La contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple con su obligación dentro del plazo establecido, la contratante tomará las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato. ----------
7.ª3. Garantía de los Bienes:
El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente: 4 (cuatro) meses a partir de la fecha de entrega de cada partida, por escrito mencionando el número de remisión.
7.ª4. Periodo de funcionamiento de los Bienes:
El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de: 3 (tres) meses a partir de la fecha de entrega de cada partida y deberá estar instrumentada por una Declaración Jurada
7.ª5. Transporte:
La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterm. La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterm: DDP Planta Industrial Vallemí / DDP Planta Industrial Villeta.
7.ª6. Cobertura de Seguro:
La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterm 2020: DDP - Planta Industrial Vallemí / DDP – Planta Industrial de Villeta.
A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los Incoterms aplicables.
7.ª7. Inspecciones y Pruebas:
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Verificación del Cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de los bienes proveídos por Técnicos Designados por el Director de Fábrica de la Fábrica de Villeta o Vallemi, según corresponda.----------

8.ª. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.
8.ª1. El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:
1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias

EUGENIO SANABRIA VIERCI
C.I.: 454.842
DIRECTOR TITULAR
KUATIAPO S.A.
Ma. Lucila
Presidente
C.I. 3.188.069
KUATIAPO S.A.
Presidente
Industria Nacional del Ce

aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;

c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Deberán acompañar los siguientes documentos incluidos en el RTA:
-Nota de solicitud de pago.
-Acta de recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmada por el área requirente
-Última Declaración Jurada de I.V.A. (para Oferentes Nacionales)
-Copia del contrato
-Copia del Código de Contratación
-Formulario FIP y FIS
-Planilla de Recepción de SAP
-N° de Cuenta Bancaria.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
Tanto para oferentes nacionales y/o internacionales, los pagos se realizarán en la moneda de la oferta física de la siguiente manera:

-Bienes No Proveídos desde el territorio nacional:
-POR CARTA DE CRÉDITO COMERCIAL (COMMERCIAL M/C), que será abierta por la Contratante a favor del Proveedor contra CRT y La liberación de la Carta de Crédito será dentro de los 60 (sesenta) días corridos de la recepción efectiva.
-POR TRANSFERENCIA BANCARIA, contra recepción efectiva, dentro de los 60 (Sesenta) días corridos a la presentación de la factura y deberán acompañar los documentos incluidos en el RTA. Se entregará una copia del RTA al oferente adjudicado con la firma del contrato.

Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle:
Para firmas o consorcios inscriptos en el Registros Único del Contribuyente del Paraguay
-30% (treinta por ciento) del monto del Impuesto al Valor Agregado de dicha factura en concepto de retención del Impuesto al Valor Agregado
-3% (tres por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS).
-0,5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N°2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N°21909/2003.
La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

En caso de que una MIPYMES resultare adjudicada, se otorgará un anticipo financiero del 0,5% del monto máximo de su oferta, el anticipo se deberá solicitar dentro de los 10 días corridos posteriores a la firma del contrato. Se requerirá una garantía del 100% del monto total del anticipo, a modo de salvaguardar los intereses institucionales
De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8.ª2. Moneda de la oferta y pago:
Bienes No Proveídos desde el territorio nacional (a ser importados): Dólares de los Estados Unidos de América.

EUGENIO SANABRIA VIERCI
C.I. 454.843
DIRECTOR TÉCNICO
KUATIAPO S.A.

Ma. Lucila Sa...
Presidente
C.I. 3.188.069
KUATIAPO S.A.

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Los precios deberán ser expresados en el INCOTERM DDP (Entregado con derechos pagados) hasta los Depósitos de la Convocante (incluyendo la desestiba de éstos)
La edición de los Incoterms a ser utilizada es la del 2020

8.ª3. <u>Forma de Presentación:</u> la solicitud de pago deberá ser presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR N° 525/2019 *"Reglamento de Trámites Administrativos" (RTA)* cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

8.ª4. <u>Cuenta Habilitada:</u> El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

8.ª5. <u>Interés Moratorio</u> En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,016 % del monto pendiente de pago.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.----------

9.ª. FORMULARIOS FIP Y FIS.

9.ª1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).
Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

9.ª2. <u>Disposiciones a tener en cuenta</u>:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA CONTRATISTA está obligada a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.

EUGENIO SANABRIA VIERCI
C.I.: 454.842
DIRECTOR TITULAR
KUATIAPO S.A.

Ma. Lucila Sanabria R.
C.I. 3.188.069
KUATIAPO S.A.

GERARDO GUERRERO
Presidente
Industria Nacional del Ceme

10.ª. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.
LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (**0,5%**) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el **0,4%** para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el **0,1%** se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley N° 6486/2020 y la Ley N° 5777/2016, conforme lo determina la Ley N° 7050/2023, en el artículo 278°.
Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".----------

11.ª. IMPUESTOS Y DERECHOS.
El Incoterms aplicado es: INCOTERM 2020 (DDP - Planta Industrial de Vallemí/ DDP Planta Industrial de Villeta)

12.ª. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.
La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final de los bienes a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma. ----------

13.ª. MULTAS.
El valor del porcentaje de multas será de: **0,5% por cada día de atraso del bien o los bienes pendientes de entrega.**----------
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión o la aplicación de multas por encima del porcentaje de dicha Garantía será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal. ----------

14.ª. FUERZA MAYOR
El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

EUGENIO SANABRIA VIEDO
C.I.: 454.842
DIRECTOR TITULAR
KUATIAPO S.A.

Ma. Lucila Sanabria R.
Presidente
C.I.: 3.188.069
KUATIAPO S.A.

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

15.ª Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

16.ª ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo de la: **Gerencia Industrial**.----------

17.ª. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

i. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
ii. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato:

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;

Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la

EUGENIO SAMBRA VIERCI
C.I.: 454.842
DIRECTOR TITULAR
KUATIAPO S.A.

Ma. Lucila Sanabria R.
Presidente
C.I. 3.188.069
KUATIAPO S.A.

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ----------

18.ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual. Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay". ----------

19.ª. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

20.ª. LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

21.ª. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. ----------

22.ª. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

23.ª. DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre las calles **Monseñor Bogarin N° 1586 c/ Cerro Porteño, de la ciudad de Fernando de la Mora**, ambos en la República del Paraguay. ----------

24.ª. SUSCRIPCIÓN.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. ----------

MARIA LUCILA SANABRIA R.
KUATIAPO S.A.
LA PROVEEDORA
Presidente
C.I. 3.188.069
KUATIAPO S.A.

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE
I. N. C.
PRESIDENCIA

EUGENIO MARIA SANABRIA VIERCI
KUATIAPO S.A.
LA PROVEEDORA
EUGENIO SANABRIA VIERCI
C.I. 1.554.842
DIRECTOR TITULAR
KUATIAPO S.A.

ANEXO I - CONTRATO INC Nº 09 /2024

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. Los bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

Ítem	*Nombre de los Bienes o Servicios Especificaciones Técnicas y Normas*	*Unidad de Medida*	*Cantidad Mínima*	*Cantidad Máxima*
	GERENCIA INDUSTRIAL– SOLPED Nº 10002221			
1	**Bolsas Vacías para Envases de cemento Portland** Tipo: CP-IV-32 (PUZOLÁNICO) ROJO Características: - Largo: 610+-5mm - Ancho: 510+-5mm - Espesor: 110+-5mm - E.I.: 110+-5mm - Longitud de válvula: 150+-5mm. - Nº de pliegos: 2 (dos). - Tipo de papel: Kraft tipo clupack extensible. - Gramaje: 90 a 100 gr/m². - Color de impresión: rojo - Porosidad: GURLEY Y MICROPERFORACIONES (ASTM D 726) - Material: papel	Unidad	3.000.000	6.000.000
2	**Bolsas Vacías para Envases de cemento Portland** Tipo: CPII-F-32 (Fillerizado) Características: - Largo: 610+-5mm - Ancho: 510+-5mm - Espesor: 110+-5mm - E.I.: 110+-5mm - Longitud de válvula: 150+-5mm. - Nº de pliegos: 3 (tres). - Tipo de papel: Kraft tipo clupack extensible. - Gramaje: 90 a 100 gr/m². - Porosidad: GURLEY Y MICROPERFORACIONES (ASTM D 726) - Color de impresión: azul claro - celeste - Material: papel	Unidad	600.000	1.200.000

Observaciones:

1. Todos los envases deberán responder a la Norma Paraguaya NP-1704480, conteniendo el sello de Calidad de Organismo Nacional de Certificación (ONC) del INTN,
2. Criterios de evaluación a ser considerados para las muestras: Se corroborará que los productos se ajusten a lo declarado en la oferta y a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones.
3. -El fabricante deberá insertar en los envases fecha de fabricación de los lotes de bolsas. (Fecha de fabricación de bolsas).
4. Todas las bolsas deben tener impreso el número de lote de fabricación, fecha y año.
5. El oferente deberá presentar en fecha y hora de presentación de su oferta, el Análisis de Calidad de las Bolsas ofertadas, certificadas por el INTN (Ensayos Completos), que consisten en:

a. Densidad y volumen especifico del Papel (Norma ISO 5034)
b. Ensayo a la tracción del Papel (Norma UNE ISO 1924-2)
c. Determinación del Gramaje del Papel (Norma UNE-EN-ISO 5036)
d. Ensayo de Resistencia al Estallido (Norma UNE-EN-ISO 2758)

6. Deberá incluirse el logo en el envase de la certificación de calidad del INTN (ONC).
7. Todas las bolsas deben tener impreso la marca Vallemi
8- Se podrán reducir las medidas de longitud de las bolsas hasta 10 cm a pedido de la Contratante de acuerdo a las necesidades fabriles, previa comunicación con el fabricante antes de la fabricación del lote.

La INC se reserva el derecho de realizar análisis de calidad con la INTN de las bolsas ofertadas o proveídas, a modo de control y en caso de existir alguna discrepancia entre los resultados obtenidos y las EETT, serán rechazadas las bolsas que corresponden al Lote provisto.

METODO DE ADJUDICACION: POR EL TOTAL

EUGENIO SANABRIA VIERCI
C.I.: 454.842
DIRECTOR TITULAR
KUATIAPO S.A.

Ma. Lucía Sanabria R.
Presidente
C.I. 3.188.069
KUATIAPO S.A.

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

PLANO/DISEÑO

Plano o Diseño N°	Nombre del Plano o Diseño
1	TIPOFRAFIA
2	COLORES
3	CEMENTO PUZOLANICO CPIV - 32 FRENTE
4	CEMENTO PUZOLANICO CPIV - 32 DORSO
5	CEMENTO PUZOLANICO CPIV - 32 FRENTE ISO
6	CEMENTO PUZOLANICO CPIV - 32 DORSO ISO
7	CEMENTO FILLER CALIZO CPII - F 32 FRENTE
8	CEMENTO FILLER CALIZO CPII - F 32 DORSO
9	CEMENTO FILLER CALIZO CPII - F 32 FRENTE ISO
10	CEMENTO FILLER CALIZO CPII - F 32 DORSO ISO

EUGENIO SANABRIA VIERCI
C.I.: 154.842
DIRECTOR TITULAR
KUATIAPO S.A.

Ma. Lucila Sanabria R.
Presidente
C.I. 3.188.069
KUATIAPO S.A.

GERARDO GUERRERO
Presidente
Industria Nacional del Cemento

PLANO/ DISEÑO Nº 1 – TIPOGRAFIA

Tipografía

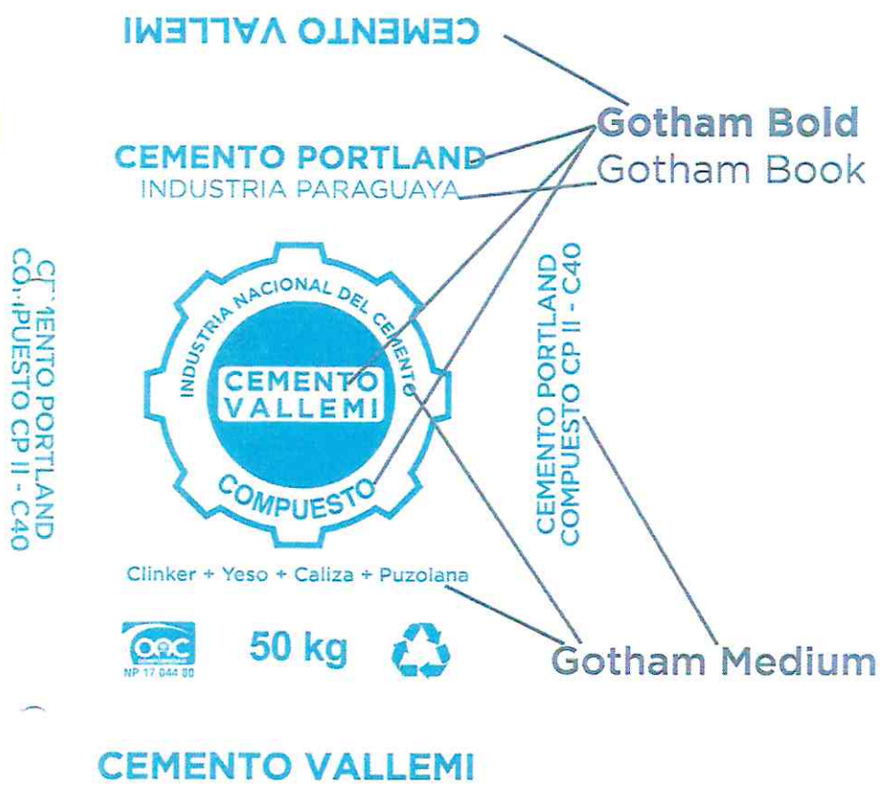

CEMENTO VALLEMI

Ing. Daysy Denis
Gerente Comercial
I.N.C.

Ing. Diego Quintana
Gerente Industrial
Industria Nacional del Cemento

Ma. Lucila Sanabria R.
Presidente
C.I. 3.188.069
KUATIAPO S.A.

EUGENIO SANABRIA VIERCI
C.I.: 454.842
DIRECTOR TITULAR
KUATIAPO S.A.

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento